



D E C R E T O N° 27490

Concepción del Uruguay, 30 de mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.076.568 ingresado en ésta administración municipal en fecha 17 de agosto de 2021, los Decretos N° 27.055, N° 27.140, N° 27.199 y N° 27.311 de fechas 22 de setiembre, 09 de noviembre, 10 de diciembre de 2021 y 18 de febrero de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 60/2021 para la obra denominada "Cordones Cuneta y Badenes Barrio Villa Industrial Norte", solicitado por la Coordinación de Infraestructura, el que se dispone por Decreto N° 27.055, y se adjudica a la firma Constructora Cardenal S.A.S., mediante el dictado del Decreto N° 27.140, (el que fue modificado por Decreto N° 27.311) en la suma total de \$15.687.814,42. Dichas normas se encuentran adjuntas a fojas 43/45, (primer cuerpo), 534/536 y 557/559 (segundo cuerpo), respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, ante solicitud de la empresa de otorgarles un anticipo financiero previo al inicio de obra, ello es rechazado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 27.199, el que obra agregado a fojas 548/549 (segundo cuerpo).

Que, en fecha 18 de abril de 2022, desde el Departamento Obras Públicas, el Ing. Guillermo Benítez, remite informe al Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, en referencia a solicitud emitida por Orden de servicio N° 1, y expresa que ese Departamento ha verificado que la totalidad de las tareas necesarias ha sido tenida en cuenta en los correspondientes análisis de costos y que efectivamente todos los trabajos expuestos no fueron incluidos al momento de presentar el presupuesto oficial y por ende tampoco fueron incluidos en la oferta del contratista.

Que, el Ing. Benítez, explica que dichos trabajos resultan necesarios para una correcta terminación de la obra y encauce de los excedentes pluviales, y comprenden la ampliación de las superficies colectoras del baden proyectado en las intersecciones de las calles Santa Teresita y Avenida Dr. Uncal, para evitar que la acumulación de agua continúe provocando problemas a los frentistas. Agrega además, que a



pesar de que las cotas finales de las cunetas quedaron correctamente implantadas, ello derivó en que las calzadas queden elevadas al no respetar los niveles los umbrales de las casas, por ésta razón se plantea el acondicionamiento integral de las calzadas afectadas por los trabajos.

Que, por ello, se solicita la ampliación de trabajos imponderables e imprevistos por la suma única y total de \$3.068.353,66 que se corresponde con un 19,60% del monto del contrato (fojas 640).

Que, el Sr. Jefe de Gabinete en fecha 28 de abril del presente año, interesa dictamen legal al respecto (fojas 643).

Que, el mismo obra agregado a fojas 644 y vuelta, en el cual la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos ante solicitud de emitir dictamen expresa:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.



Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas por el Departamento Obras Públicas y tratándose de un incremento del 19,60%, sugiere hacer lugar a la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo verifica la existencia de fondos y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, informa que la partida principal posee saldo disponible al día de la fecha, esto es, 03 de mayo de 2022 (fojas 644 vuelta).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 60/2021 para la obra denominada "Cordones Cuneta y Badenes Barrio Villa Industrial Norte", solicitado por la Coordinación de Infraestructura, cuya documental obra en Expediente N° 1.076.568, adjudicada a la firma **Constructora Cardenal SAS**, por Decreto N° 27.140, en un diecinueve con sesenta por ciento (19.60%) del monto total adjudicado, equivalente a la suma de pesos tres millones sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres con 66/100 (**\$3.068.353,66**), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura